

**CREA UNIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

---

**Iquique, 7 de JULIO DE 2022**

**DECRETO EXENTO N° 81**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; lo señalado en la ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior; lo dispuesto en la ley N° 21.091, sobre educación superior; lo señalado en la Resolución N°DJ 252-4 Exenta de 16/09/2021, del Comisión Nacional de Acreditación; lo señalado en el Decreto Exento N° 41 de 2021, que aprueba modificación del organigrama del CFT ; acta de primera sesión ordinaria de Directorio del año 2022 ;Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación; resolución N° 0 6 y 07 de 2019, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.-**Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, las instituciones de educación superior contarán con unidades responsables de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género y, de forma separada, contarán también con una o más unidades responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas. Estas unidades deben ser integradas por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, dispondrán de recursos humanos y presupuestarios suficientes y de las facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

**2.-**Que, por su parte, mediante la resolución DJ 252-4 Exenta, de 16 de septiembre de 2021, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), publicada en el diario oficial con fecha, 30 de septiembre de 2021, se aprobaron los nuevos criterios de calidad para el subsistema de educación superior técnico profesional, entre los cuales, se incorpora el Criterio N° 09 "*Gestión de Convivencia, Equidad de Género, Diversidad e Inclusión*", según el cual, la institución debe promover el desarrollo integral de su comunidad, en todo su quehacer y responde en su gestión, a los desafíos en materia de convivencia, equidad de género, respeto a la diversidad e inclusión, en función de sus propósitos.

**3.-** Que, en primera sesión de directorio del presente año, celebrada con fecha, 30 de marzo de 2022, se aprobó la modificación del organigrama institucional incorporándose la Unidad de Género,

Diversidad e Inclusión, lo cual fue aprobado por Decreto Exento N° 41 de 2022, del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.(C.F.T.)

4.-Que corresponde al rector dictar los actos administrativos la adecuada marcha de la institución.

#### **DECRETO:**

**1.- APRÚEBESE, la creación de la UNIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN del C.F.T. Estatal de la Región de Tarapacá, como unidad ejecutiva dependiente de Rectoría.**

**2.-APRÚEBENSE las siguientes normas de organización y funcionamiento de la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión :**

#### **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN**

**Artículo 1° De la Unidad De la Unidad :** La Unidad de Género, Diversidad e Inclusión, es una unidad ejecutiva dependiente de rectoría, cuya función principal será liderar, gestionar y coordinar la elaboración, implementación, evaluación y modificación de las políticas, planes, reglamentos, protocolos, medidas y programas sobre: acoso sexual, violencia y discriminación de género, como también aquellas destinadas a erradicar la discriminación y alcanzar la igualdad de género en las distintas áreas del quehacer del C.F.T. y las destinadas a abordar la diversidad e inclusión, todo ello de conformidad al Proyecto de Desarrollo Institucional, políticas y normas vigentes aplicables al C.F.T., como asimismo a la legislación y convenciones internacionales en materia de género y derechos humanos e inclusión.

La Unidad se encontrará a cargo de un(a) profesional que deberá contar con formación en perspectiva de género y derechos humanos y además podrá solicitar la asesoría Técnica de la Comisión “**Equidad, Inclusión e Integración**”, en adelante C.E.I. y **Comisión de la Ley N° 21.369** que fueran aprobadas por Decreto Exento N° 109 de 2020 y Decreto Exento N° 09 de 2022, del CFT, respectivamente , sin perjuicio del apoyo de otras unidades técnicas de la institución.

**Artículo 2° Funciones de la Unidad :** A esta Unidad corresponderá especialmente:

- a) Liderar, gestionar y coordinar el proceso de elaboración, aprobación, implementación, evaluación y modificación de las políticas, planes, reglamentos, protocolos y medidas sobre: acoso sexual, violencia y discriminación de género de conformidad a la Ley N° 21.369, considerando un modelo preventivo y un modelo de investigación y sanción contemplado en la normativa ya mencionada, así como, gestionar y monitorear su cumplimiento y resultados. Dicha política deberá contener acciones de prevención, información, sensibilización, sanción, capacitación y formación relacionadas con la violencia y la discriminación de género, y mecanismos de monitoreo y evaluación de su impacto.
- b) Liderar, gestionar, coordinar y evaluar la estrategia de comunicación sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género de tal forma que garantice que las

políticas, planes, protocolos y reglamentos atinentes a las materias ya mencionadas, sean conocidos en el interior de la institución.

- c) Generar las medidas para asegurar que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género sean elaborados, evaluados y modificados en procedimientos de carácter participativo, que aseguren paridad de género y la representación equilibrada de sus distintos estamentos, respetando los principios de equidad de género consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- d) Liderar, gestionar y coordinar la elaboración, aprobación, implementación, evaluación y modificación de políticas, planes, reglamentos, protocolos y medidas destinadas a erradicar la discriminación y alcanzar la equidad de género en las distintas áreas del quehacer del C.F.T, a conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral y estudiantil de los miembros de la comunidad C.F.T., así como gestionar y monitorear su cumplimiento y resultados.
- e) Liderar, gestionar y coordinar la elaboración, aprobación, implementación, evaluación y modificación de políticas, planes, reglamentos, protocolos y medidas para abordar la diversidad e inclusión en la comunidad C.F.T., considerando todos sus estamentos, así como gestionar y monitorear su cumplimiento y resultados.
- f) Proponer a la autoridad y organismos correspondientes asignaturas, actividades, capacitaciones y contenido académico en docencia, formación continua, capacitación de docentes, innovación y vinculación institucional, con perspectiva de género, derechos humanos, inclusión y diversidad.
- g) Gestionar, a través de las unidades pertinentes, la asistencia y acompañamiento de los miembros de la comunidad educativa ante denuncias de acoso sexual, discriminación o violencia sexual o de género, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Investigación y Reparación.
- h) Realizar seguimiento al estado de tramitación y los resultados de procedimientos disciplinarios sustanciados por el C.F.T. , relacionados con acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior y que son instruidos por la Unidad de Investigación y Reparación.
- i) Proponer y gestionar la implementación de medidas y acciones que busquen contribuir a generar, inclusión e igualdad de oportunidades de acceso, participación e incidencia de las y los estudiantes durante su permanencia en la institución, en todas las actividades, espacios y redes de la vida estudiantil, como asimismo monitorear su cumplimiento y resultados.
- j) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento y desarrollar iniciativas, programas y/o proyectos que permitan apalancar recursos destinados, entre otros, a la transversalización del enfoque de género en el quehacer del C.F.T., como también en el

ámbito de la diversidad e inclusión.

- k) Gestionar convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior regional y nacional, ONG u otros organismos públicos o privados para el desarrollo de iniciativas en el ámbito de la equidad de género, diversidad e inclusión.
- l) Aportar en la generación de conocimiento a través de investigaciones, publicaciones y estadísticas; así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las brechas de género al interior de la comunidad educativa, proponer medidas para superar dichas brechas, su implementación, monitoreo y actualización.
- m) Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el C.F.T., como asimismo monitorear sus resultados.
- n) En el marco de sus funciones, brindar asistencia técnica a otras unidades del C.F.T. y coordinar acciones de capacitación de género.
- o) Generar instancias de debate, reflexión y difusión a través de seminarios y conversatorios con la comunidad educativa del C.F.T.
- p) Generar acciones que aporten a la integración de la comunidad educativa, promoviendo la cultura del respeto por la diversidad y la generación de ambientes libres de discriminación, acoso, abuso y violencia.
- q) Articularse con las distintas áreas del C.F.T. en función de la inclusión, generando las condiciones institucionales, académicas y de cultura que permitan establecer y proyectar una comunidad educativa inclusiva y así desarrollar una educación de calidad, en sintonía con los valores del C.F.T.
- r) Otras funciones que se consagren en la normativa de los C.F.T.

**Artículo 3° :** De el/la profesional encargada de la Unidad : La unidad se encontrará a cargo de un(a) profesional, a quien corresponderá la administración y gestión de la misma, así como la elaboración, gestión y monitoreo de la agenda de actividades y medidas, bajo la supervisión de Rectoría .

**Artículo 4°:** De las Comisiones Técnicas asesoras **“Equidad, Inclusión e Integración”**, y **Comisión Ley N° 21.369** .

La Unidad podrá solicitar la asesoría de las comisiones de “Equidad, Inclusión e Integración” y “Comisión Ley N° 21.369”, las cuales se encuentran integradas por representantes de todos los estamentos de la institución, para lo cual bastará su citación por medio de correo electrónico, fijando día y hora al efecto. De lo obrado en dichas comisiones y sus recomendaciones se dejará constancia en acta, sirviendo tal instancia, como antecedente de las medidas y decisiones adoptadas sobre la materia consultada.

**Artículo 5°:** Todo asunto de organización o funcionamiento no regulado en el presente decreto, podrá ser resuelto por el/la Rector /ra previa propuesta de la Unidad .

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto en página web institucional en enlace convenios y en transparencia activa .

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE VILLEGAS AHUMADA  
RECTOR  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**LETICIA ROBLES VALENZUELA  
FISCAL  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**JVA/LRV/  
Rectoría CFT  
Fiscalía CFT  
DEA CFT  
DA CFT**